

Resultando que mediante escritura de cesión otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Martín Recarte Casanova, con el número 1.660 de su protocolo y con fecha 5 de julio de 1985, don Pablo Manuel Martín Macías, doña María Dolores Martín Macías y don José Martín Macías ceden la titularidad del referido Centro a favor de la Compañía «Martín Macías, Sociedad Anónima»;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, emitiendo su preceptivo informe en sentido favorable como asimismo lo hace la Inspección Técnica de Educación y la Dirección General de Programación e Inversiones;

Resultando que en fecha 23 de febrero de 1987 se le concedió al nuevo titular el trámite de vista y audiencia previsto en el artículo 46, apartado 3.º del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, Reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre Ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en el presente expediente se han dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por las disposiciones vigentes en esta materia;

Considerando que el interesado en su escrito de alegaciones de fecha 5 de marzo de 1987 se subroga en todas las obligaciones contraídas por el anterior titular en materia de conciertos educativos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Acceder al cambio de titularidad de la Sección privada de Formación Profesional dependiente del Colegio «San Martín», que en lo sucesivo ostentará la Compañía mercantil «Martín Macías, Sociedad Anónima», que, como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro y, muy especialmente, las relacionadas con ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, las que se deriven de la vigente legislación laboral y aquellas que le correspondan dada su condición de Centro concertado.

Segundo.—Por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid se tomarán las medidas necesarias que permitan la modificación del concierto educativo en cuanto al cambio de titularidad a que se refiere la presente Orden.

El cambio de titularidad no afectará al régimen docente ni al funcionamiento del Centro.

Lo que le comunico a usted para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de octubre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**24473** ORDEN de 15 de octubre de 1987 por la que se accede al cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional «Academia Marco», de Zaragoza.

Visto el expediente incoado a instancia de don José Marco Berges, en su calidad de titular del Centro privado de Formación Profesional denominado «Academia Marco», sito en Zaragoza, calle Conde de Aranda, 7, mediante el que solicita cambio de titularidad a favor de la Sociedad «Academia Marco, Sociedad Anónima»;

Resultando que el Centro fue transformado definitivamente como Centro homologado de Formación Profesional de primero y segundo grado por Orden de fecha 5 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1983) para impartir las enseñanzas de: Rama Electrónica, profesión Electrónica, especialidad Equipos de Informática; Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, especialidad Informática de Gestión, y Rama Sanitaria, profesión Clínica, especialidad Laboratorio;

Resultando que consultados los archivos y antecedentes obrantes en la Sección de Centros privados de Formación Profesional, de la Dirección General de Centros Escolares, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Academia Marco» a favor de don José Marco Berges;

Resultando que mediante acta de manifestaciones otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza don Ricardo Giménez Martín en fecha 24 de febrero de 1987, con el número 308 de su

protocolo, don José Marco Berges otorga la titularidad del referido Centro a favor de la Sociedad «Academia Marco, Sociedad Anónima»;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial del Departamento en Zaragoza, emitiendo su preceptivo informe en sentido favorable, como asimismo lo hace la Inspección Técnica de Educación y la Dirección General de Programación e Inversiones;

Resultando que en fecha 13 de mayo de 1987 se le concedió al nuevo titular el trámite de vista y audiencia previsto en el artículo 46, apartado 3.º, del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre Ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en el presente expediente se han dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por las disposiciones vigentes en esta materia;

Considerando que el interesado en su escrito de fecha 25 de febrero de 1987 se subroga en todas las obligaciones contraídas por el anterior titular en materia de Conciertos Educativos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Acceder al cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional «Academia Marco», que en lo sucesivo ostentará la Sociedad «Academia Marco, Sociedad Anónima», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro y, muy especialmente, las relacionadas con ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, las que se deriven de la vigente legislación laboral y aquellas que le correspondan dada su condición de Centro concertado.

2. Por la Dirección Provincial del Departamento en Zaragoza se tomarán las medidas necesarias que permitan la modificación del concierto educativo en cuanto al cambio de titularidad a que se refiere la presente Orden.

El cambio de titularidad no afectará al régimen docente ni al funcionamiento del Centro.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de octubre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**24474** ORDEN de 15 de octubre de 1987 por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro privado de Formación Profesional «Virgen del Buen Suceso», sito en calle La Térmica, 2, de La Robla (León), a favor de la Inspección Salesiana de Santiago el Mayor.

Visto el expediente incoado a instancia de don Luis Lozano Merino, en su calidad de titular del Centro privado de Formación Profesional denominado «Virgen del Buen Suceso», sito en calle La Térmica, 2, de La Robla (León), mediante el que solicita cambio de titularidad a favor de la Inspección Salesiana de Santiago el Mayor;

Resultando que el Centro fue transformado definitivamente como Centro homologado de Formación Profesional de primer y segundo grado por Orden de fecha 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre) para impartir las enseñanzas de: Rama, Metal; profesión, Construcciones metálicas; especialidad, Calderería en chapa y estructural. Rama, Electricidad; profesión, Electrónica; especialidad, instalaciones y líneas eléctricas. Rama, Minera; profesión, Cantero exterior;

Resultando que consultados los archivos y antecedentes obrantes en la Sección de Centros Privados de Formación Profesional, de la Dirección General de Centros Escolares, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Virgen del Buen Suceso» a favor de la «Sociedad Anónima Hullera Vasco-Leonesa»;

Resultando que mediante escritura de cesión otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Francisco Javier López Contreras, en fecha 10 de julio de 1987, con el número 1.642 de su protocolo, don Antonio del Valle Menéndez, representante de la Sociedad Anónima Hullera Vasco Leonesa, cede la titularidad del referido Centro a favor de la Inspección Salesiana de Santiago el Mayor, que representada en dicho acto por don Alfonso Milán Gómez, la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial del Departamento en León, emitiendo su preceptivo informe en sentido favorable como asimismo lo hace la Inspección Técnica de Educación y la Dirección General de Programación e Inversiones;

Resultando que en fecha 14 de septiembre de 1987 se le concedió al nuevo titular el trámite de vista y audiencia previsto en el artículo 46, apartado 3.º del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, Reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre Ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en el presente expediente se han dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por las disposiciones vigentes en esta materia;

Considerando que el representante legal de la Inspectoría Salesiana de Santiago el Mayor, en su escrito de fecha 17 de septiembre de 1987 se subroga en todas las obligaciones contraídas por el anterior titular en materia de conciertos educativos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Acceder al cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional «Virgen del Buen Suceso», que en lo sucesivo ostentará la Inspectoría Salesiana de Santiago el Mayor, que, como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro y, muy especialmente, las relacionadas con ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, las que se deriven de la vigente legislación laboral y aquellas que le correspondan dada su condición de Centro concertado.

Segundo.—Por la Dirección Provincial del Departamento en León se tomarán las medidas necesarias que permitan la modificación del concierto educativo en cuanto al cambio de titularidad a que se refiere la presente Orden.

El cambio de titularidad no afectará al régimen docente ni al funcionamiento del Centro.

Lo que le comunico a usted para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de octubre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**24475** ORDEN de 27 de octubre de 1987 por la que se convoca el premio «Enrique Moles» para el curso académico 1987/1988.

En 1883 nació el insigne científico español Enrique Moles, Catedrático que fue de «Química Inorgánica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central de Madrid, Doctor en Ciencias Físicas en Ginebra y en Ciencias Químicas en Leipzig, Académico de la Academia de Ciencias Española y en otras del extranjero, Profesor honorario de numerosas Facultades de Ciencias y de Farmacia, pero, ante todo y sobre todo, Investigador de categoría internacional. Para conmemorar dignamente el centenario, el Ministerio de Educación y Ciencia creó, convocó y adjudicó en el curso 1984/1985 la beca «Enrique Moles». No obstante, atendiendo a su propia naturaleza de premiar al alumno más destacado en Ciencias Químicas pareció oportuno en el pasado curso cambiar su denominación de beca «Enrique Moles» por la de premio «Enrique Moles». Por tanto, se procede a la convocatoria de la renovación del premio otorgado en el pasado curso así como de un nuevo premio para los alumnos que en 1987/1988 cursen cuarto curso de Ciencias Químicas.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se convoca el premio «Enrique Moles», dotado con 250.000 pesetas, en el curso 1987/1988, para el alumno español que, al comenzar el cuarto curso de Licenciatura en Ciencias Químicas, resulte seleccionado, conforme a las normas de la presente Orden.

Segundo.—El premio «Enrique Moles», adjudicado en el curso 1986/1987, podrá también ser renovado en 1987/1988, con la misma dotación económica.

Tercero.—Las solicitudes para optar al premio «Enrique Moles» o su renovación, deberán presentarse durante el mes de noviembre

de 1987 en la Facultad de Ciencias Químicas, donde el solicitante haya de realizar el cuarto o quinto curso de carrera. Deberán ser confeccionadas según el modelo que se presenta como anexo a la presente Orden, y deberán ser acompañadas del certificado detallado de los estudios realizados y resultados obtenidos por el solicitante en los cursos anteriores de la Licenciatura, así como los demás documentos acreditativos de los méritos que alegue.

Cuarto.—El Decano de la Facultad en la que se haya presentado la solicitud incorporará a la documentación su informe, y remitirá todo ello al Rectorado de la Universidad para que sea enviado a la Dirección General de Promoción Educativa antes del 15 de diciembre de 1987.

Quinto.—1. La selección del premiado será hecha por una Comisión Nacional, constituida de la forma siguiente:

Presidente: El Director general de Promoción Educativa.

Vicepresidente: El Subdirector general de Becas y Ayudas al Estudio.

Un representante de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

Cuatro Catedráticos de Facultad de Ciencias Químicas, designados al efecto por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Secretario: Un Consejero técnico de la Dirección General de Promoción Educativa.

2. La Comisión Nacional, al discernir el premio, tendrá en cuenta los siguientes elementos de juicio: El expediente académico del candidato, sus posibles publicaciones o trabajos en curso, sus colaboraciones en actividades científicas o docentes, el informe del Decano y cualquier otro que pueda ser considerado de mérito para la decisión.

3. El procedimiento de selección se realizará en dos fases: En la primera, la Comisión Nacional estudiará los expedientes de todos los candidatos, y seleccionará los mejores de entre ellos, hasta un número no superior a seis.

En la segunda fase, la Comisión Nacional celebrará una entrevista con cada uno de los candidatos preseleccionados para la adjudicación definitiva del premio.

4. El fallo de la Comisión Nacional será inapelable.

Sexto.—1. Para ser adjudicatario del premio, en primera adjudicación, será preciso haber obtenido en los tres primeros cursos de Licenciatura una nota media mínima de ocho puntos computados, según el baremo: Matrícula de honor, 10 puntos; sobresaliente, 9 puntos; notable, 7,50 puntos; aprobado, 5; suspenso o no presentado, 2 puntos.

2. Para ser adjudicatario del premio, en renovación, será preciso que el alumno haya obtenido en el cuarto curso de Licenciatura una nota media de 7,5 puntos.

Séptimo.—La Comisión Nacional podrá declarar desierto el concurso para la adjudicación del premio, tanto si se trata de primera adjudicación como de renovación.

Octavo.—Queda autorizada la Dirección General de Promoción Educativa para desarrollar e interpretar lo dispuesto en la presente Orden, pudiendo asimismo asignar a los candidatos preseleccionados para la entrevista con la Comisión Nacional una ayuda excepcional para compensarles de los gastos que se les puedan originar para la celebración de dicha entrevista.

Noveno.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de octubre de 1987.

MARAVALL HERRERO

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación e ilustísimos señores Secretario general de Educación y Director general de Promoción Educativa.

**ANEXO**

Nombre ..... Primer apellido .....  
 Segundo apellido ..... Documento nacional  
 de identidad ..... , domicilio .....  
 localidad ..... , provincia .....  
 Universidad ..... , Facultad .....  
 Curso en que comenzó la carrera..... , méritos que se  
 alegan .....

Solicito que me sea adjudicado el premio «Enrique Moles» para el ..... curso de mi carrera, año académico .....

..... a .... de ..... de 198....

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa; Ministerio de Educación y Ciencia.—Madrid.